

**MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA
PRIVADA**

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

PROCESO DE SELECCIÓN N°

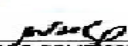
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU
N° 2508171**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN:**

**ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCIÓN
DE OBRA, GESTION DEL PROYECTO, SUPERVISION¹ Y
LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE
COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO
DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE
CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CODIGO UNICO DE
INVERSIONES N° 2508171**

¹ precisar que la supervisión comprende la ejecución de la supervisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución del Proyecto


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. JAIRO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO



CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
 RUC N° : 20452393817
 Domicilio legal : Av. Cutervo N° 920 - Ica
 Teléfono: : 056-222723
 Correo electrónico: : varango@regionica.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, GESTION DEL PROYECTO, SUPERVISION² Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2508171**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia del ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

² precisar que la supervisión comprende la ejecución de la supervisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución del Proyecto


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JOSÉ WILLIAM MUÑOZ CARTASENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Con Nota N° 056-2020-GORE.ICA-GRINF/SEPR, del 29 de diciembre del 2020, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ica, declaró la viabilidad de EL PROYECTO, con código único N° 2508171.
- Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0038-2020-GORE ICA de fecha 31 de diciembre 2021 la Entidad Pública priorizó EL **PROYECTO**.
- Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0038-2020-GORE ICA de fecha 13 de diciembre 2020 la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante INFORME PREVIO N°000013-2021-CG/APP de fecha 10 de Marzo del 2021 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Oficio N°085-2021-GORE.ICA/GR-GGR-GRINF de fecha 05 de Abril del 2021, se remitió información referente al informe previo
- Mediante Resolución N° -2021-GORE.ICA-GRAF, de fechase aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 40,262,107.07 (Cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil ciento siete con 07/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Construcción de Infraestructura	38,643,564.11
Adquisición de equipos	71,794.00
Capacitación	25,000.00
Gestión del Proyecto	80,000.00
Expediente Técnico o documento equivalente	434,077.16
Supervisión ³	987,671.80
Liquidación	20,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	40,262,107.07

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de

³ precisar que la supervisión comprende la ejecución de la supervisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución del Proyecto


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JAIRO WILLIAM MUÑOZ CARTASENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JAIRO WILLIAMS MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. JAVIER VILLAR MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO



CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios técnicos, entre otros.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JALES WILMAR MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Consortio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. WILFREDO MUÑOZ CARTASENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.-


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. ASDRUBAL VILLARREAL QUIROZ
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N°01 y N°02:


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAMS MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

IMPORTANTE:

En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

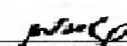
Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILMAR MUÑOZ CARTASENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Proyectos, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A **(O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER)**.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. WILLY RUEDA CARTASENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *En caso de Agrupamiento de proyectos, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. WILFREDO MUÑOZ CARTASENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPIIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E (**O ANEXO N° 4-F**) de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (**O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER**) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

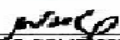
En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

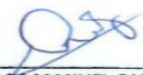
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTASENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. WILFREDO MUÑOZ DE CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. ALDO WILLIAM BARRERA CARTAGENA
PRIMERO MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula 20Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JAVIER VILLAR MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación público privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESUS WILLIAM GONZALEZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILFREDO MUÑOZ CARTASENA
 PRESIDENTE, MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

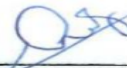
ANEXOS



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
PRIMER MIEMBRO



CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

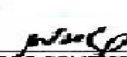
Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del expediente técnico, operación y mantenimiento


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. WILMAR MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. WILFREDO MUÑOZ CARTASENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CASTAÑEDA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	08/04/2021
Presentación de Expresiones de interés *	Del 09/04/2021 Hasta 15/04/2021
Presentación de consultas y observaciones a las Bases *	Del 09/04/2021 Hasta 15/04/2021
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	16/04/2021 hasta 21/04/2021
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	22/04/2021
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica Auditorio del Gobierno Regional de Ica, sito en la Av. Cutervo N° 920 – Ica, a las 10:30 am horas	30/04/2021
Evaluación de Propuesta Técnica.	03/05/2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro Auditorio del Gobierno Regional de Ica, sito en la Av. Cutervo N° 920 – Ica, a las 12:30 Pm horas	04/05/2021
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio	Hasta 25/05/2021

*La presentación de Expresión de interés y la presentación de consultas y observaciones a las bases debe ser ingresada en la mesa de partes virtual de la página del **Gobierno Regional de Ica** – con atención a la oficina del Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171**.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ DE CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

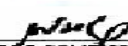
ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

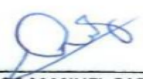
TERMINOS DE REFERENCIA



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTASENA
PRIMER MIEMBRO



CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto; **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA** de Código Único N° 2508171. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el Departamento de Ica, Provincia de chincha, Distrito de Pueblo Nuevo- UP (Estadio Félix Castillo Tardío).

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Campo deportivo (7,140.00 m2)
- Tribunas (14,341.06 m2)
- Vestuarios y SSHH Usuarios (24 ambientes)
- Pista de atletismo (3,221.65 m2)
- Cobertura de instalaciones deportivas (3,960.90 m2)
- SSHH Espectadores (35 ambientes)
- Cerco perimétrico (875.27 ml)
- Circulación vehicular y/o estacionamientos (6,795.59 m2)
- Espacios de circulación peatonal horizontal y/o vertical (10,464.74 m2)
- Ambientes de gestión administrativa (390.30 m2)
- Ambientes de servicios generales (1,117.38 m2)
- Instalaciones exteriores de servicios básicos (Sistema de energía eléctrica, sistemas de agua y desagüe)
- Estructura de servicio básico (Sub estación eléctrica)
- Salón de usos múltiples (SUM)

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 40,262,107.07 (Cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil ciento siete con 07/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:



OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Construcción de Infraestructura	38,643,564.11
Adquisición de equipos	71,794.00
Capacitación	25,000.00
Gestión del Proyecto	80,000.00
Expediente Técnico o documento equivalente	434,077.16
Supervisión	987,671.80
Liquidación	20,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	40,262,107.07

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

DESAGREGADO DE RESUMEN DE COSTOS DE INVERSIÓN

Componentes	Costo a Precios de Mercado	
	Sub Total	Total
1. Construcción de Infraestructura		38,643,564.11
Insumo no transable	21,176,546.73	
Insumo transable	6,380,191.41	
Mano de obra calificada	669,015.25	
Mano de obra semicalificada	8,100,547.15	
Mano de obra no calificada	2,337,263.56	
Combustibles	-	
Costo Directo	38,643,564.11	
2. Adquisición de equipos		71,794.00
Equipos deportivo de competencia	25,000.00	
Equipos no deportivos	33,000.00	
Mobiliario no deportivo	13,794.00	
3. Capacitación		25,000.00
Capacitación en gestión deportiva	15,000.00	
Capacitación en mantenimiento	10,000.00	
4. Mitigación de impactos ambientales		-
Sub total costos de inversión		38,740,358.11
5. Otros costos de inversión		1,521,748.96
Gestión del proyecto	80,000.00	
Expediente técnico o documento equivalente	434,077.16	
Supervisión	987,671.80	
Liquidación	20,000.00	
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		40,262,107.07

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN



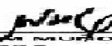
El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de Quinientos sesenta y cinco (565) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. WILLY MURILLO CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico. (*)	120
Ejecución de la Obra, equipamiento y capacitación (*)	365
Plazo efectivo	485
Recepción del proyecto (**) Basado en el artículo 74 del TUO	30
Liquidación de obra (***) Basado en el artículo 75 del TUO	60
Plazo total del proyecto	575

(*) Los datos consignados han sido obtenidos del Formato N° 01: Registro de proyectos de inversión.

El plazo para la presentación de la liquidación es el establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

(****) Aprobación de Expediente Técnico: 15 días calendarios.

(**), (***) y (****): Estos plazos considerados son referenciales, debido a que no forman parte del plazo efectivo de la ejecución del proyecto; (*) y (**) se basan en lo especificado en el Artículo 74 y 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

- El plazo para la elaboración del Estudio Definitivo se inicia al día siguiente de la puesta a disposición el área de terreno en el que se ejecutará la obra, para lo cual debe haberse suscrito el Convenio de Inversión y se haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o designado al Supervisor.
- El Plazo para la ejecución del proyecto, comienza a regir desde el día siguiente a que se cumplan las condiciones previstas en el numeral 54.2 del artículo 54 o desde la fecha establecida en el Convenio, según sea el caso.
- El plazo de recepción y liquidación del proyecto se dará de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO DEL Reglamento de la Ley N° 29230.



5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

No se incluye.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

No se incluye

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de: Construcción de obras generales y similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Para lo cual el postor deberá acreditar un mínimo de cinco (05) proyectos generales, que sumados darán una vez el valor referencial, y tres (03) proyectos similares, que sumados deben dar 0.5 veces el valor referencial.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de: Establecimientos deportivos (estadios, campo deportivo, villas deportivas, hipódromos y coliseos), Establecimientos de salud (hospitales, laboratorios), establecimientos educacionales (Universidades, institutos superiores, colegios), establecimientos penitenciarios (cárceles, comisarias, escuelas superior técnicos), establecimiento culturales (auditorios, centros culturales, bibliotecas, museos, teatros), establecimiento industriales (Almacenes, planta de procesamiento y transformación).

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad; y/o contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación y/o contratos y sus respectivas constancias de prestación; y/o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo cinco (05) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de proyectos similares.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural u otra denominación similar, en la Ejecución y/o Supervisión de proyectos similares.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Calidad	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o responsable, o la combinación de estos, de: control de calidad y/o calidad y/o aseguramiento de calidad y/o programa de calidad y/o protocolos de calidad u otra denominación similar, en la Ejecución y/o Supervisión en proyectos en general.
Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico	01	Especialista en Obras Eléctricas	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

			Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Especialista en obras eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista Electricista y/o Mecánico Electricista u otra denominación similar, en la Ejecución y/o Supervisión de proyectos en general.
Ingeniero sanitario	01	Especialista en Obras Sanitarias	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Especialista en obras Sanitarias y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario u otra denominación similar, en la Ejecución y/o Supervisión de proyectos en general.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programas y/o ingeniero de costos y presupuestos y/o ingeniero de metrados, costos y presupuestos u otra denominación similar, en la Ejecución y/o Supervisión de proyectos en general.
Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial.	01	Especialista en Seguridad de Obra	Colegiado y Habilitado: Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Especialista de Seguridad y/o Jefe de Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista en seguridad y salud u otra denominación similar, en la Ejecución y/o Supervisión de proyectos en general.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copia simple de las actas de recepción o conformidad
- Cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	Mezcladora de concreto tambor 18 HP – 11P3	Und	01
02	Excavadora sobre orugas 115 -165 HP	Und	01
03	Cargador frontal s/llantas 125 – 155 HP	Und	01
04	Camión volquete 15 m3	und	01
05	Compactador vibratorio tipo plancha 5.8 HP	Und	01
06	Mezcladora de concreto tambor 18 HP 11 p3	Und	01
07	Retroexcavador s/llantas 58 HP 1 YD3	Und	01
08	Camión volquete 6x4 330 HP 10 m3	Und	01
09	Camión grúa	Und	01



Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

Se indica que el equipamiento y/o maquinaria mínima a utilizarse en la ejecución del proyecto quedará definida con la aprobación del Expediente técnico de la obra.

8.2 CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA:

METAS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Las metas finales de ejecución de obra serán definidas en el Expediente Técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ica.

Tentativamente, las metas son las consideradas en el Estudio de Pre inversión declarado Viable.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la Obra serán definidas en el Expediente Técnico que apruebe el GORE Ica, así como los otros documentos para la ejecución de la obra.

En caso de existir discrepancia entre lo que expresan los diversos documentos que contiene el Expediente Técnico, se establece que los planos tienen prioridad sobre las especificaciones técnicas y éstas sobre los metrados. La memoria descriptiva vale en todo cuanto no se oponga a los planos y especificaciones técnicas, considerando que el proyecto se ejecutará mediante la modalidad de Obras por Impuestos.

TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo de la Empresa Privada todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Asimismo, toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente de la Empresa Privada.

TERRENO PARA LA OBRA

La Empresa Privada limitará sus operaciones a las áreas mostradas en los planos del proyecto. Los materiales de construcción a ser utilizados en la obra, podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes definidas en el Estudio Definitivo (Expediente Técnico), y en todo caso según lo autorice el Supervisor de la obra.

SUMINISTRO DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, será por cuenta y responsabilidad de la Empresa Privada. Es recomendable el uso de servicios portátiles para el uso de los trabajadores en obra, de acuerdo a la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo.



DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación de la Empresa Privada el asumir los costos de reparación de los daños que ésta ocasione a las redes eléctricas, de agua, de desagüe, de telefonía, vías de acceso, ambientes y otros servicios o a terceros. La negativa de la Empresa Privada en reparar el daño causado será causal de resolución del Convenio, sin perjuicio de que el Gobierno Regional, el Gobierno Local o las empresas de servicio o afectados ejecuten los trabajos, los cuales serán deducidos con cargo a las valorizaciones y/o garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad de la Empresa Privada, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a dicha Empresa o a su personal, directa o indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de una mala ejecución de los trabajos o negligencia.

PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de las pruebas, así como de los análisis de control de calidad de los materiales y ejecución de los trabajos, estará a cargo de la Empresa Privada. Estos se efectuarán en laboratorios externos de universidades y/o instituciones de reconocido prestigio comprobado.

El tipo y cantidad de las pruebas y análisis estarán indicados en el Expediente Técnico y la normatividad aplicable sobre la materia, así como aquellas que la Entidad Privada Supervisora considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y eficiencia.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

La Empresa Privada está obligada a presentar ante la Entidad Pública, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, copia de los cuales además deberán estar presentes en obra.

En el caso de materiales e insumos nacionales, se deberá presentar la certificación de calidad expedida por laboratorio especializado, dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPi vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPi.

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto.

Al término de obra, la Empresa Privada deberá entregar al Gobierno Regional de Ica un Manual para la Operación y Mantenimiento del proyecto. Dicho manual, al momento de su transferencia, será entregado a la Entidad encargada de la operación y mantenimiento del proyecto para su correspondiente aplicación.

MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

Las variaciones o modificaciones al Convenio durante la Fase de Ejecución, producto de la elaboración del Expediente Técnico y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al monto total de la inversión, para su reconocimiento en el CIPRL. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada firman la respectiva adenda al Convenio.

Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada, o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del proyecto, al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio.

GARANTÍAS

Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la empresa privada entregará al Gobierno Regional de Ica la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión adjudicado.

Si la empresa privada financia la elaboración del expediente técnico, ésta presentará una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, se mantendrá vigente hasta su aprobación, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada.

La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del expediente técnico.

Cuando el monto total de la inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio, la empresa privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el monto total de inversión, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

8



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. ANDRÉS WILLIAM MUÑOZ CASTAÑEDA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

EJECUCIÓN DE OBRA CON EJECUTOR PROPUESTO

Es responsabilidad de la Empresa Privada que celebra el Convenio, ejecutar sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto.

Excepcionalmente, y de manera justificada, la Empresa Privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto, según los alcances del Art. 68 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

VALORIZACIONES DE OBRA

Los avances del proyecto serán formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora.

La actualización de costos por fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra.

En general, el procedimiento será el señalado en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

RECEPCION DE PROYECTO

La recepción del proyecto tiene como finalidad verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos, para lo cual deberá estar sujeta a lo establecido en el Artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



LIQUIDACIÓN DE OBRA

La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto.

Ésta debe presentarse en tres (03) juegos completos, en versión impresa y digital, para su aprobación mediante acto resolutorio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica, para lo cual deberá estar sujeta a lo establecido en el Artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

EMISIÓN DEL CIPRL

Para la emisión del CIPRL, la empresa privada debe contar con la conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances. Para el otorgamiento de dichas conformidades, se considerarán los componentes del Proyecto objeto del Convenio, incluyendo el costo de los estudios en fase de ejecución.

Los costos de los estudios en la fase de ejecución (Expediente Técnico) elaborados por la empresa privada, serán reconocidos en el primer CIPRL, para lo cual será suficiente la aprobación por parte del GORE Ica de estos estudios. Asimismo, para el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL, será necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por el Gobierno Regional de Ica.

Para esto, luego de cumplidas las condiciones señaladas previamente, y en el artículo 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, el Gobierno Regional de Ica solicita mediante Oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL.

PENALIDADES

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

(10%) del monto total de la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, la Entidad Pública podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará por cada Componente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto: Es el monto de la ejecución de la Obra

Plazo : Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones y cada uno de los Componentes del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo y ejecución de obra. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación y por cada Componente.

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de cada Componente del Proyecto, en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuera necesario.



TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS

Es obligación y responsabilidad de la Empresa Privada, realizar los trámites de autorización, permisos y licencias que se vinculen directamente con la obra para poder realizar la ejecución de la misma.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

La Empresa Privada adjudicada el momento de la suscripción del Convenio, deberá acreditar una dirección domiciliaria en la Ciudad de Ica a la que el Gobierno Regional de Ica le hará llegar las comunicaciones o notificaciones relacionadas con la ejecución del proyecto, así mismo deberá incluir una dirección de correo electrónico con la misma finalidad.

CONTROLES INTERNOS

Obligatoriamente, el Ejecutor de Obra por parte de la Empresa Privada deberá implementar un Cuaderno de Obra. El registro en el mismo, su control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas que emita la Entidad, la ausencia del cuaderno de obra en la obra o su desactualización en los asientos será penalizada; la misma que podrá ser el Cuaderno de Obra digital de tenerse todas las condiciones para ello.

Adicionalmente se implementarán en obra los siguientes controles:

- Un (01) cuaderno de visitas, en la que se consignarán las recomendaciones de funcionarios o servidores del Gobierno Regional de Ica.
- Un (01) cuaderno de autocontrol, en la que se señalará con precisión las razones de las eventuales salidas del residente o supervisor o especialistas de la obra.

Ambos cuadernos (visita y autocontrol), permanecerán adjuntos al cuaderno de obra. Las anotaciones que en ellos se registren, constituirán antecedentes, de darse el caso, para el cálculo de penalidades por incumplimiento de obligaciones del Ejecutor de la Empresa Privada.

Igualmente, el Gobierno Regional de Ica y/o las Gerencias Subregionales, o instancias a quienes delegue, podrán realizar constataciones físicas de la obra cuando lo consideren

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

pertinente. El Ejecutor y la Empresa Privada Supervisora, deberán brindar las facilidades e información que se les requiera para el adecuado cumplimiento de dichas labores; su incumplimiento u obstrucción por parte de alguno de ellos (o de ambos) será materia de la aplicación de la penalidad correspondiente.

OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora.

N°	SUPUESTOS DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Si el contratista por parte de la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
2	El personal de la empresa privada no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada falta.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
3	La empresa privada no cumple con los materiales indicados en el expediente técnico y/o emplea materiales no autorizados por el supervisor y/o no cuenta con el equipo mínimo indicado en la Propuesta y/o Términos de referencia y/o no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada falta.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
4	Cuando el residente apruebe un trabajo mal ejecutado contradiciendo la orden del supervisor, además de la penalidad la empresa privada deberá corregir dicho trabajo sin perjuicio a la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda
5	Por falta de permanencia del residente en la obra, en caso esta falta de permanencia sea injustificada.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda
6	Cuando la empresa privada no realiza las pruebas y/o ensayos o no los realiza oportunamente para verificar las calidades de los materiales y las dosificaciones, a pesar de haber sido solicitado por el supervisor	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
7	Cuando la empresa privada no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días calendarios posteriores de iniciado el plazo contractual de ejecución de obra.	0.5 UIT por cada día.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
8	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, por parte de la empresa privada, según Norma G-050.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del	Según informe de la Empresa privada supervisora de la



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

		periodo por dicha falta.	obra, según corresponda.
9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) que representen pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos, sin perjuicio de las acciones legales que podrían corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
10	Cambio del ingeniero residente de obra o profesionales del plantel técnico sin autorización expresa de la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
11	Cuando los profesionales propuestos en la oferta técnica no se encuentren en forma permanente en la obra (de acuerdo con su porcentaje de participación según cronograma)	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
12	Cuando la empresa privada no presente o no adquiera los seguros o no esté vigente durante el periodo y plazos establecidos dentro de sus obligaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
13	En caso la empresa privada culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado.	Dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.



Procedimiento para aplicación de penalidad:

1. El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso a la Empresa privada, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción. La Empresa privada revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.
3. El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades, sobre la base del Monto del Contrato vigente, por día, personal de ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal 6).
4. El Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la Entidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
5. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad.
6. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR DEL PROYECTO:

El ejecutor del proyecto por parte de la empresa privada es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará directamente y aquellas que desarrollará su personal, debiendo responder por la ejecución brindada en lo que corresponda ante la empresa privada. Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a la empresa privada, como consecuencia de deficiencias de su ejecutor del proyecto, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar:

- ✓ Cumplir las pautas, indicaciones, procedimientos y demás normas de ejecución establecidas en el presente Término de Referencia.
- ✓ El ejecutor del proyecto será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- ✓ Mantener durante el periodo de ejecución, a todo el personal o trabajadores que figura en la relación de la Propuesta Técnica.
- ✓ Garantizar la presencia en el campo del personal necesario, de acuerdo con las normas técnicas establecidas.
- ✓ Utilizar en forma obligatoria los uniformes e implementos necesarios durante la jornada de trabajo, la indumentaria mínima que presentará es:
 - Uniforme con cintas reflectorizantes.
 - Casco de protección.
 - Botas de jefe y zapatos de seguridad con puntas de acero.
 - Guantes de jebe.
 - Conos de seguridad o banderines de seguridad y tranqueras de seguridad.
 - EPP de bioseguridad ante COVID.
- ✓ Presentar los informes mensuales de valorización con los metrados realmente ejecutados de obra, elaborados y/o formulados por ingeniero residente de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, los cuales deben contener como mínimo:
 - GENERALIDADES
 - Nombre de la Obra
 - Resolución de aprobación de Expediente Técnico
 - Fuente de Financiamiento
 - Modalidad de ejecución
 - Monto del Valor Referencial
 - Nombre del Ejecutor
 - Domicilio legal del Contratista
 - Monto del Presupuesto Contratado
 - Plazo de ejecución
 - Fecha de suscripción del convenio
 - Fecha de entrega de terreno
 - Calendario Valorizado de Avance de Obra
 - Calendario Valorizado Acelerado de Obra (de existir)
 - Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
 - Resoluciones de Adicionales de Obra (de existir)
 - Resoluciones de Deductivos de Obra (de existir)
 - DESARROLLO DE OBRA.
 - Proceso constructivo
 - Cuaderno de Obra, anotaciones diarias.
 - Pruebas, controles y análisis
 - Situación del proyecto: discrepancias, alternativas y soluciones
 - Modificaciones del Proyecto
 - Controversias: planeamiento de las partes



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

○ DESCRIPCIÓN PORCENTUAL DE LOS AVANCES DE OBRA A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA

○ AVANCES DE OBRA (Documentos Adjuntos en el Informe).

- Cuadros comparativos de avances físicos de obra
- Gráficos comparativos, de avance de obra valorizado, de lo realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad; curva "S" de avance acumulado.
- Estado de valorizaciones
- Reajuste de obra
- Adicionales de obra
- Relación del personal en obra:
 - Personal obrero
 - Personal administrativo
 - Profesionales
- Relación de maquinarias y equipos
 - Maquinaria y herramientas en general
- Constancia de pago de Leyes Sociales y otros aportes
 - Aportaciones a ESSALUD
 - CONAFOVICER
 - SENCICO
- Anotaciones del Cuaderno de Obra
- Copias fotostáticas legibles del Cuaderno de Obra
- Cartas Fianzas (copias) solicitadas al Contratista.
- Anexos:
 - Panel fotográfico, en el cual se deberá colocar las fotografías del antes, durante y después de cada partida ejecutada, las mismas que deben tener fechador y a la vez indicar la progresiva de la realización, el tamaño de las fotografías será de 15 x 10 cm.



- ✓ Ejecutar directamente las labores objeto del convenio. No se aceptará la subcontratación o cesión de obligaciones.
- ✓ Es responsabilidad del ejecutor del proyecto el cumplimiento de los programas de avance de obra.
- ✓ Capacitación para su personal propuesto, la empresa privada presentará una declaración jurada, adjuntando el cronograma de temas propuestos de capacitación desde el inicio hasta el fin de la ejecución de obra (charlas de 01 vez por semana)
- ✓ Comunicar a LA ENTIDAD, a la brevedad posible la ocurrencia de emergencias o daños que por su naturaleza excedan el marco del presente y requieran la pronta intervención de las entidades competentes. En dicho caso, la Empresa Privada, deberá disponer el personal necesario para apoyar las acciones que se ejecuten para recuperar la transitabilidad de la vía.
- ✓ Absolver oportunamente cualquier observación escrita remitida por LA ENTIDAD en relación con la ejecución de la obra.
- ✓ La empresa privada ejecutora del proyecto será responsable de la calidad de la obra, debiendo realizar las pruebas de control de calidad.
- ✓ En atención a que el ejecutor del proyecto es el responsable absoluto de la ejecución de la obra que realiza, deberá garantizar la calidad de la obra y responder por el trabajo realizado de acuerdo con las normas legales durante los siguientes 7 años, desde la fecha de recepción de obra.
- ✓ La empresa privada será responsable único de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos, en caso de pérdida éste debe hacerse responsable.
- ✓ El ejecutor del proyecto deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro, además de tomar las precauciones necesarias para en todas las maquinarias y zonas de peligro.
- ✓ El ejecutor del proyecto deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

14

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. WILLY MURQUE CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

- ✓ La Empresa privada ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico. La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad.
- ✓ La Empresa privada suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcciones necesarias o adecuadas para la ejecución y terminación de la Obra. Obtendrá y pagará, de ser necesario, las licencias a que hubiera lugar.
- ✓ La Empresa privada suministrará todos los elementos de construcción, seguros, dirección de obra y pruebas de laboratorio. Todos los costos de las pruebas y ensayos de materiales y equipo serán cubiertos por la contratista.
- ✓ La Empresa privada mantendrá limpio el lugar de las obras durante la construcción y después de ésta, hasta la recepción de las mismas; realizará todo el trabajo y pagará los gastos incidentales a que dé lugar. Reparará y reconstruirá todas las estructuras y propiedades que, a juicio del Supervisor, fueran dañadas o afectadas durante la ejecución de las obras.
- ✓ La Empresa privada mantendrá las instalaciones y campamentos que fueran necesarios y según lo que establezca el Contrato; así como las herramientas y equipos que sean requeridos para efectuar las Obras en forma aceptable y a satisfacción del Ingeniero Supervisor y/o como lo especifique el Contrato. Se utilizará únicamente equipos de eficiencia comprobada por el supervisor, siendo el Contratista el único responsable por la bondad de los mismos. Los campamentos, almacenes, talleres, laboratorios, enfermería y oficinas, deberán estar previstos de instalaciones eléctricas, sanitarias, mobiliario, equipos, enseres, menaje y facilidades necesarias para su funcionamiento y comodidad de los usuarios. El costo que representa la instalación y mantenimiento de los campamentos no será materia de pago directo, debiendo el contratista incluirlo dentro de los gastos generales de la obra, debiendo notificar por escrito al Supervisor cualquier situación u otra condición física que sea diferente a aquellas indicadas en los planos o en las especificaciones técnicas. Deberá actuar tan pronto como sea posible y antes de efectuar cualquier alteración de dicha condición. Perderá tal derecho de reclamar compensación extra por este concepto, si no cumpliera con el requisito arriba mencionado.
- ✓ Es responsabilidad del contratista implementar las medidas dispuestas en los protocolos para el plan de vigilancia de COVID 19 en el trabajo, estableciendo las acciones y responsabilidades de su personal asignado a la obra, así como de los subcontratistas, proveedores y visitas.

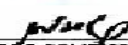


Obras Provisionales

- ✓ La Empresa privada deberá acondicionar ambientes temporales que permitan el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- ✓ Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de ser necesarias.
- ✓ Asimismo, instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- ✓ El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- ✓ La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- ✓ Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

15


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. VÍCTOR MUÑOZ CASTAÑEDA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENZEDU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

- ✓ Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta de la Empresa Privada.
- ✓ Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- ✓ Además, será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución, así como también deberá colocar cercos, protecciones.

Limpieza general y retiro de obras provisionales

- ✓ Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo la Empresa privada efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CUMPLEN CON ESTÁNDARES NORMATIVOS

- Contempla la adquisición de equipamiento deportivo de competencia (Equipos deportivos para campo de fútbol).
- Contempla la adquisición de equipamientos no deportivos (mantenimiento de campo de fútbol, sistema de riego y drenaje, sistema de seguridad).
- Contempla la adquisición de equipamiento mobiliario no deportivo (para oficinas administrativas).
- Las fichas técnicas y características deberán incluirse en el Expediente técnico de obra.



CAPACITACIÓN A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE MANTENIMIENTO

- Capacitación en gestión deportiva a personal administrativo.
- Capacitación en operación y mantenimiento del estadio a personal asignado para dicha función.

8.3. SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Requisitos:

Para el desarrollo del expediente técnico se requiere los servicios de una empresa consultora (persona jurídica) y/o con profesionales independientes (persona natural).

El consultor deberá contar con Registro Nacional de Proveedor (RNP) vigente según la categoría pertinente, siendo responsabilidad de la entidad realizar la verificación respectiva.

Experiencia en la actividad: debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la facturación de 02 veces el valor referencial del ítem elaboración del expediente técnico, durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Experiencia en la especialidad: debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente de 01 vez el valor referencial del ítem elaboración de expediente técnico por servicios de consultoría de obras iguales o similares, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de: Establecimientos deportivos (estadios, campo deportivo, villas deportivas, hipódromos y coliseos), Establecimientos de salud (hospitales, laboratorios), establecimientos educacionales (Universidades, institutos superiores, colegios), establecimientos penitenciarios (cárceles, comisarias, escuelas superior técnicos), establecimiento culturales

16

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CASTAÑEDA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

(auditorios, centros culturales, bibliotecas, museos, teatros), establecimiento industriales (Almacenes, planta de procesamiento y transformación).

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad; y/o contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico:

1. Equipo profesional responsable:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe de Proyecto	- Colegiado y habilitado. - Experiencia no menor de 10 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Jefe y/o Director de Proyecto, de Proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. - La experiencia se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, certificado de trabajo, constancia de trabajo, acta de recepción y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional.
Ingeniero Civil y/o Estructural	01	Especialista en estructuras	- Colegiado y habilitado. - Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Especialista en estructuras y/o Jefe y/o Director de Proyecto, de Proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. - La experiencia se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, certificado de trabajo, constancia de trabajo, acta de recepción y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional.
Arquitecto	01	Especialista en arquitectura	- Colegiado y habilitado. - Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio



17

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLY MUÑOZ CASTAÑEDA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

			Profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Especialista en arquitectura y/o Jefe y/o Director de Proyecto, de Proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. - La experiencia se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, certificado de trabajo, constancia de trabajo, acta de recepción y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional.
Ingeniero Mecánico Eléctrico	01	Especialista en instalaciones eléctricas	- Colegiado y habilitado. - Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Especialista en instalaciones eléctricas y/o Jefe y/o Director de Proyecto, de Proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. - La experiencia se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, certificado de trabajo, constancia de trabajo, acta de recepción y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional.
Ingeniero Sanitario	01	Especialista en instalaciones sanitarias	- Colegiado y habilitado. - Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Especialista en instalaciones sanitarias y/o Jefe y/o Director de Proyecto, de Proyectos en general, dentro del plazo antes señalado. - La experiencia se acreditará con copia simple de contratos con su respectiva conformidad, certificado de trabajo, constancia de trabajo, acta de recepción y/o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional.



Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.

18

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JUAN WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Otros documentos que de manera fehaciente demuestren la experiencia del profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (Anexo 4-M).

2. Otros criterios considerados por la Entidad Pública

A continuación se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

I. NORMATIVA APLICABLE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas que se indican a continuación:

- Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- Resolución de Contraloría N° 123-00-CG.1.
- Directiva General N° 001-2004-GORE-ICA/GRINF.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación aprobada por Resolución Suprema N° 021-83-TR del 23-03-1983.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley General del Medio Ambiente N° 28611.
- Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446.
- Código Nacional de Electricidad.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)

II. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA EMPRESA PRIVADA POR PARTE DE LA ENTIDAD

El Gobierno Regional de Ica facilitará a la Empresa Privada la siguiente información para que sirva de referencia durante la elaboración del Expediente Técnico:

1. **Copia en físico del sustento técnico del Formato N° 06-B del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"**
2. **Formato N° 07-A:** Registro del Proyecto de Inversión declarado Viable (según Directiva N° 001-2019-EF/63.01).

Debe tenerse en cuenta que el Expediente Técnico del proyecto: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA, deberá ser desarrollado en concordancia con la Ficha Técnica General para Proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, declarada Viable, según señala la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N° 001-2019-EF/63.01).

19



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLY MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

III. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

En el Expediente Técnico se deberá definir el objetivo, el costo, plazo de ejecución y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la misma.

El Jefe de Proyecto suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, expresando su conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física del proyecto.

Además, los especialistas que forman parte del plantel técnico deben suscribir las secciones que les correspondan en señal de conformidad y responsabilidad por el contenido de las mismas.

Los documentos que debe contener el Expediente Técnico son:

1. Memoria Descriptiva

Constituye la descripción detallado del proyecto (cómo se encuentra antes del proyecto y cómo quedará después del proyecto), justificación técnica de acuerdo a la evaluación de la infraestructura existente, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico.

Debe elaborarse considerando aspectos claves del proyecto, como los componentes considerados en el mismo, así como el costo de los mismos y los plazos consignados para su ejecución.

En ella debe mostrarse una visión integral del proyecto desde todos sus aspectos, donde se indique la ubicación del proyecto, la naturaleza del mismo, describiendo en general las obras por ejecutar, las metas cuantificadas para el proyecto por cada componente considerado, así como las variaciones que se pudieran producir en relación al Formato N° 06-B y su sustento técnico, viable.

Asimismo, deben señalarse en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados, entre otros rubros, como los que a continuación se señalan:

1. ASPECTOS GENERALES
 - a. Nombre del Proyecto
 - b. Código Unificado
 - c. Ubicación
 - d. Unidad Ejecutora de Inversión
 - e. Modalidad o Sistema de Ejecución
 - f. Presupuesto
 - g. Plazo de Ejecución
2. ANTECEDENTES
3. JUSTIFICACIÓN
4. OBJETIVOS
5. METAS
6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
7. CONSISTENCIA CON EL PIP DECLARADO VIABLE

Finalmente debe consignarse la variación total del monto de inversión, así como por cada componente fijado en el Formato de Registro (Formato N° 07-A de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01), para que se pueda validar la consistencia de este con el estudio definitivo a elaborar por parte de la Empresa Privada. Parte A del Formato N° 08-A (Directiva N° 001-2019-EF/63.01).

2. Especificaciones Técnicas

Constituye el conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción por cada partida, los cuales conforman el presupuesto de obra, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra. Deben guardar estrecha relación con los

20



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. ANDRÉS WILLIAM MUÑOZ CASTAÑEDA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

planos, los cuales constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas de la ejecución de obra. Puede resumirse de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Descripción de los trabajos
2. Método de construcción
3. Calidad de los materiales
4. Sistema de control de calidad
5. Método de medición
6. Condiciones de pago

Las especificaciones técnicas deberán de elaborarse de conformidad con la Norma 600-02 de la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG. Su elaboración se realizará para cada partida que conforma el Presupuesto de la Obra.

Cada partida que conforma el presupuesto de la obra deberá contener sus respectivas Especificaciones Técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la prestación. La numeración o codificación de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la numeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto y análisis de costos.

Se deben evitar los vacíos en las especificaciones técnicas para que no surjan controversias durante la ejecución.

3. Memoria de Cálculo.

Se alcanzarán todos los cálculos y diseños de cada especialidad, debidamente sellados y firmados por los responsables de su elaboración. Deben especificarse los programas (software) a utilizar en el cálculo, basándose las propuestas en la información de los estudios básicos.

4. Planilla de Metrados

Los metrados del Expediente Técnico deberán estar sustentados por cada partida, con su respectivo ítem, el mismo que debe de coincidir con los contenidos en el presupuesto y las especificaciones técnicas.

Los metrados deben estar sustentados con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso lo requiera (Norma 600-03 de la Resolución de Contraloría N° 072-96-CG). La presentación de la memoria de cálculos de los metrados se hará en formato electrónico (hoja de cálculo). No se admitirán memorias de cálculo de metrados elaborados en forma manual o a través del CAD, debiendo ser la planilla de metrados, precisa y fácil de identificar.

Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del valor referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida consignada en el presupuesto de obra.

Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudieran ocurrir en la presentación de las partidas que conforman el presupuesto.

5. Presupuesto de Obra

El Presupuesto de Obra determina el Valor Referencial para la contratación de obras, sobre la base de los precios de mercado. Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras proyectadas, así como los metrados de cada una de ellas y los costos unitarios asociados a las mismas.

El Presupuesto, deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo, con el fin de que se considere todas las partidas necesarias para cumplir con la meta prevista.

Para la determinación del presupuesto, habrán de considerarse los valores de gastos generales y de utilidad determinados para la obra. Asimismo, deberá de considerarse el Impuesto General a las Ventas IGV).

El Valor Referencial en el Expediente Técnico, deberá tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses.




 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Debe considerarse:

1. **Resumen de presupuesto**
Es la desagregación de los costos por componentes del proyecto, incluyendo los gastos generales, utilidad e impuestos por cada uno de ellos.
2. **Relación y cantidad de Insumos Requeridos**
Son todos los recursos necesarios para ejecutar cada partida y que han sido cuantificadas en materiales, mano de obra, equipos y herramientas que se usarán para lograr los objetivos previstos en la obra.
La sumatoria de los montos totales para cada uno de ellos deber ser concordante con el costo de partidas del presupuesto.

6. Análisis de Costos Unitarios

Cada partida de la obra constituye un costo parcial, por lo que la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos, esto es, la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipos, etc), que se requieren para ejecutar la unidad de la partida.

El análisis de costos unitarios deberá considerar el rendimiento más adecuado de las cuadrillas de mano de obra y maquinaria, para la zona del proyecto de acuerdo a la información que haya recopilado el Consultor de la Empresa Privada. No se aceptarán análisis de costos unitarios estimados, globales o sin su cuantificación técnica respectiva.

Asimismo, los costos de la mano de obra se regirán de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional que para el efecto emita la Gerencia Regional de Infraestructura, para el año fiscal donde se elaboren los Estudios Definitivos, que aprueba la nueva escala de costo Hora-hombre aplicable para los proyectos que elabore o evalúe el Gobierno Regional de Ica.

7. Fórmula Polinómica de Reajustes

Para obras con un plazo de ejecución mayor a 30 días calendario, necesariamente se deberá considerar la fórmula polinómica de reajuste de precios.

Su base legal se encuentra enmarcada dentro del Decreto Ley N° 21825 (Art.2) y el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

8. Análisis de Gastos Generales

Los Gastos Generales de la obra deberán incluir como mínimo, los siguientes rubros: gastos directos, indirectos, financieros y de licitación / contratación.

Dentro de las Gastos Generales Directos de la obra se deberá considerar: remuneraciones del personal técnico de obra, gastos por movilidad, gastos por alimentación, gastos de apoyo logístico, gastos de ensayos de calidad, entre otros. Estos gastos están relacionados directamente con el tiempo de duración de la obra. Dentro de los gastos indirectos de la obra se deberá considerar: gastos de útiles de oficina, mobiliario y gastos logísticos en general. Estos gastos no dependen directamente del plazo de ejecución de la obra.

Los gastos financieros incluyen los costos por cartas fianzas, entre otros.

Los gastos de Licitación y del Contratación incluyen los costos generados durante el proceso de licitación y durante la firma del contrato, tales como copias legalizadas y gastos notariales, entre otros.

9. Desagregado de Gastos de Supervisión

Dentro del desagregado de gastos de supervisión de la obra se deberá considerar: remuneraciones del personal técnico de obra, gastos por movilidad, gastos por alimentación, gastos de apoyo logístico, gastos de ensayos de calidad, entre otros. Estos gastos están relacionados directamente con el tiempo de ejecución de la obra.

22



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
PRIMER MIEMBRO

ING. CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

10. Cronograma de Ejecución de Obra

Deberá consignarse un programa detallado de la obra, distribuido en el tiempo de ejecución y debidamente valorizado.

1. Programación de Obra, método CPM
Utilizando el método CPM se deberá planificar, programar y coordinar las actividades del proyecto y determinar la ruta crítica; que nos permita encontrar la duración del proyecto.
2. Cronograma Valorizado de Avance de Obra
En la formulación del cronograma de obra, se debe considerar todas las partidas genéricas y específicas del proyecto, se deberá presentar un cronograma de obra con diagrama de barras, en las que se deberá establecer el valor en cada período programado y por cada partida del presupuesto, indicando los montos valorizados por mes y el porcentaje correspondiente.

11. Planos de Ejecución de Obra

Los planos son la representación gráfica de las obras a ejecutar. Sus dimensiones, distribución y los componentes que lo integran, por lo tanto, constituyen los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra.

Los planos de las diferentes especialidades, deben contener la información suficiente y características principales que concuerden con los trabajos que serán desarrollados en campo o en el proceso constructivo.

Estos deben ser elaborados en formatos CAD (software AutoCAD de preferencia), y presentados en papel bond de 80-105 gr con los CDs respectivos.

En resumida cuenta, la Empresa Privada presentará sin ser limitativo, los siguientes planos:

1. Plano Clave, el cual mostrará todas las intervenciones consideradas en el proyecto.
2. Plano de Ubicación y Localización, deberá señalarse el norte magnético y las coordenadas UTM.
3. Plano Topográfico, el cual debe considerar las características reales de la zona del proyecto, en el que se resalten los puntos y/o referencias importantes para la ubicación de las obras.
4. Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado.
5. Plano(s) de Arquitectura: Planta General, Cortes y Elevaciones.
6. Plano de Detalles Arquitectónicos.
7. Plano General de Acabados.
8. Planos de Estructuras: Cimentación, Techos y Elementos Estructurales.
9. Planos de Detalles Estructurales.
10. Planos de Instalaciones Eléctricas: Distribución general y detalles
11. Planos de Instalaciones Sanitarias: Distribución general y detalles
12. Planos de Instalaciones Electromecánicas
13. Planos de Circulación y Evacuación

Deberá fijarse con precisión el BM principal del proyecto, y deberá indicarse la referencia de las estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá identificarse claramente en el campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad.

En los planos de detalles, se deberán presentar a escalas convenientes y precisas, asimismo en las láminas estructurales, arquitectónicas, eléctricas y sanitarias.

Los planos deberán presentarse en formato normalizado.

En cualquier etapa del desarrollo del proyecto, su revisión puede dar lugar a observaciones, que deberán necesariamente ser absueltas por la Empresa Privada.



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JUAN WILLIAM MUÑOZ CORTAZAR
PRIMERO MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

La Empresa Privada será responsable de los errores u omisiones, defectos o fallas que se podrían encontrar en el expediente técnico que den lugar a solicitudes de mayores trabajos no contemplados en el proyecto, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del expediente técnico por parte del GORE Ica no lo exime de su responsabilidad.

12. Panel Fotográfico

Se deberá incluir en el Expediente Técnico un Panel Fotográfico que permita visualizar de manera clara los aspectos más relevantes del proyecto, en relación a las condiciones actuales del terreno donde se proponen las obras, inconvenientes que se presentan durante la elaboración del estudio, y factores que condicionan la ejecución del mismo. Se propone un mínimo de 20 vistas fotográficas, que la Consultoría juzgue conveniente a fin de aclarar el planteamiento técnico o sus condicionantes referidos al diseño según lo estime la empresa Privada a fin de resaltarlos como parte del desarrollo del Expediente.

13. Presentación en 3D

Se deberá incluir en el Expediente Técnico una presentación volumétrica del proyecto en 3D, en un entorno gráfico que permita visualizar de manera clara los aspectos más relevantes del proyecto, desde todo punto de vista, en relación a las condiciones actuales del terreno donde se proponen las obras, inconvenientes que se presentan durante la elaboración del estudio, y factores que condicionan la ejecución del mismo. La Consultoría debe considerar los aspectos más relevantes que juzgue conveniente a fin de aclarar el planteamiento técnico o sus condicionantes referidos al diseño según lo estime la empresa Privada a fin de resaltarlos como parte del desarrollo del Expediente Técnico.

14. Anexos

1. Documentos que sustenten la Libre Disponibilidad de los Terrenos donde se ejecutará el Proyecto.

Comprende la documentación, donde se indique que el trazo del proyecto según el estudio topográfico, no altera o afecta terrenos de terceros que pongan en riesgo la ejecución de la obra u ocasione expropiaciones (no previstas) o alteraciones durante la ejecución de obra, siendo responsabilidad de la Empresa Privada, en caso de producirse estos inconvenientes que generen retraso o la paralización de las obras.

En caso contrario deberá de anexarse la documentación referida al saneamiento físico-legal del área considerada para la expropiación.

2. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Documento a obtenerse del Ministerio de Cultura, en base a los requisitos establecidos para ello por dicho Sector, de ser necesario.

3. Estudio de Impacto Ambiental

La empresa privada evaluará el impacto ambiental que genere el proyecto dentro de su área de influencia. En base a esto, la Empresa tramitará ante la Autoridad Ambiental Competente, la Clasificación Ambiental de este proyecto, y de ser el caso la Certificación Ambiental para posibilitar el inicio de los trabajos de obra, tomando en consideración los lineamientos señalados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

En base a la clasificación otorgada, se elaborará el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, de acuerdo a los contenidos señalados en el Reglamento de la Ley N° 27446.

4. Estudio de Mecánica de Suelos y Canteras

Estos estudios tienen por objeto determinar las características de los suelos en el área del proyecto donde serán ejecutadas las obras.

En ese sentido, se presentarán recomendaciones específicas de protección antisísmica, si correspondiera.

Se efectuarán calicatas para el examen de las características de los suelos en los cuales se construirán las estructuras consideradas según lo señalado en el Formato N° 06-B y su sustento técnico, y otros que así lo ameriten. Las investigaciones geotécnicas y ensayos deberán ser ejecutados de acuerdo al tipo de materiales existentes en el área de trabajo.

Se efectuarán estudios de las canteras que intervengan en el proyecto.

5. Estudio Topográfico

El estudio topográfico debe considerar los levantamientos topográficos a realizar dentro del área del Proyecto, con el fin de determinar las condiciones planimétricas y altimétricas del terreno y poseer mejores elementos de juicio para proyectar las estructuras necesarias.

El Plano de ubicación deber ser elaborado a escala adecuada.

Las curvas de nivel deberán dibujarse a escala adecuada que permita la correcta visualización de los desniveles del terreno.

El Consultor o Equipo Técnico de la Empresa Privada deberá llevar a cabo un levantamiento topográfico de detalle, fijando convenientemente dos (02) puntos de inicio (BM) indicando sus coordenadas UTM, perfectamente monumentados para cualquier verificación, y su replanteo respectivo durante la ejecución de las obras.

En el plano topográfico se deberá adjuntar una fotografía de la ubicación del BM asumido para el presente proyecto.

6. Manual de Operación y Mantenimiento del Proyecto

La Empresa Privada elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento del Proyecto, la misma que será de aplicación una vez que el proyecto entre en funcionamiento.

En dicho manual se debe presentar la concepción y estructura básica, así como los procedimientos y recomendaciones para que los usuarios del proyecto, organicen las actividades de operación del sistema de bombeo, las líneas de impulsión y otros elementos del sistema propuesto durante el horizonte de funcionamiento del mismo.

Se debe prever que las labores de mantenimiento sean efectuadas sin causar interrupciones prolongadas del servicio.

7. Informe de Estimación de Riesgos

La Empresa Privada a través de su Equipo Técnico, debe elaborar una estimación de los riesgos que podrían afectar al proyecto antes y durante su ejecución.

La evaluación del riesgo constituye el conjunto de acciones y procedimientos que se realizan 'in situ', a fin de levantar la información sobre la identificación de los peligros, el análisis de las condiciones de vulnerabilidad y cálculo del riesgo (probabilidad de daños, pérdidas de vidas e infraestructura) con la finalidad de recomendar las medidas de prevención.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

La estimación de los riesgos deberá tener en cuenta lo señalado en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD referido a la "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".

8. Estudio de impacto vial

La empresa privada evaluará el impacto vial que genere el proyecto dentro de su área de influencia. En base a esto, la Empresa tramitará ante la Autoridad vial Competente.

En base a la clasificación otorgada, se elaborará el Estudio de Impacto vial correspondiente, de acuerdo a los contenidos señalados por ley.

9. Otros

Dentro de estos se encuentran las hojas de cálculo, cotizaciones, documentos correspondientes y otros que el consultor crea conveniente resaltar.

IV. CRONOGRAMA Y PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

De acuerdo a lo señalado en el presente cronograma, el plazo máximo establecido para la elaboración del Expediente Técnico es de Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente después de la firma del Convenio respectivo, según lo señalado en el mismo.

Actividad	Plazo
Primer Entregable	60 días
Segundo Entregable	60 días
Plazo Total	120 días

V. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico será elaborado de acuerdo a los plazos señalados en el ítem anterior, tomando como base dos (02) Entregables definidos en función a la información a ser presentada conforme avance el desarrollo del estudio.

De acuerdo a estos Entregables se espera obtener como producto final el Expediente Técnico que cumpla con la normatividad vigente de la materia, los lineamientos de Política del Sector, así como las disposiciones señaladas en la Ley N° 29230, y en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Los Entregables (y el Expediente Técnico), constituyen esencialmente los documentos a ser presentados por la Empresa Privada con el fin de la aprobación de los estudios definitivos para la ejecución del proyecto. Estos deberán presentarse dentro de los plazos establecidos, fuera de los cuales se sujetan a la aplicación de las penalidades correspondientes.

1. Plan de Trabajo

Dentro de los 05 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el Convenio (o de la fecha fijada en el mismo), la Empresa Privada presentará el Plan de Trabajo a ser implementado durante la elaboración del Expediente Técnico, al Gobierno Regional de Ica para su aprobación.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, la consultoría por parte de la Empresa Privada realizará una visita de reconocimiento del terreno para identificar las condiciones en que elaborará los estudios definitivos.

El Plan de Trabajo debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción general del Proyecto y metodología a emplear en la elaboración del estudio.
- Informe de compatibilidad con el Estudio de Preinversión (Formato N° 06-B) aprobado.
- Identificación de probables dificultades, análisis, comentarios y observaciones respecto a aspectos técnicos (topografía del terreno, áreas disponibles, ubicación,

26



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLY MORALES CANTARENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

etc), planteamiento general, análisis del presupuesto y costos del proyecto estimados en el estudio a nivel de preinversión.

- Opinión sobre el estudio de preinversión declarado viable.
- Relación del personal profesional que conforma la propuesta técnica (Plantel Técnico encargado de la elaboración del Expediente Técnico) de la Empresa Privada, indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia del DNI y Certificado de Habilidad del Colegio Profesional correspondiente.
- Cronograma de elaboración del Expediente Técnico en Diagrama de Gantt, referenciado a la fecha de inicio de la elaboración del estudio, mostrando las tareas y actividades a realizar, las metas a cumplir y las fechas de presentación de los Entregables.
- Dirección de la oficina central y demás instalaciones a ser utilizadas por la Empresa Privada en la elaboración del Expediente Técnico, indicando el número de teléfono fijo, así como el horario de atención de documentos a ser remitidos por el Gobierno Regional de Ica.
- Programación de campo para la identificación de posibles interferencias de servicios públicos afectados y/o instituciones públicas o privadas involucradas.
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos: Acta de Entrega de Terreno (según lo señale el Convenio), fotos de la visita de campo.

El Plan de Trabajo será presentado en dos (02) ejemplares en original, acompañados de la versión digital del mismo.

En caso la Empresa Privada no presente el Plan de Trabajo en el plazo establecido, se le comunicará por escrito de este incumplimiento y puede ser causal para la resolución del Convenio.

El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

La no aprobación del Plan de Trabajo dentro de los plazos fijados, no condiciona la presentación del Primer Entregable del Estudio Definitivo, pero si se tomará en cuenta para la aplicación de las penalidades correspondientes.

2. Primer Entregable

El Primer Entregable, referido a los Estudios Básicos, será presentado por la Empresa Privada al Gobierno Regional de Ica, a los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio (o de la fecha fijada en el mismo). No es requisito previo, la aprobación del Plan de Trabajo para la presentación de este Entregable.

El Gobierno Regional de Ica, a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, evaluará el contenido de este Entregable, y de encontrarlo conforme emitirá la respectiva Conformidad a dicho Entregable.

El Primer Entregable será presentado en dos (2) ejemplares en original, acompañados de su versión digital en formatos adecuados que permitan su correcta visualización.

La Empresa Privada presentará la documentación debidamente sellada y firmada por los profesionales acreditados en su Propuesta Técnica y Plan de Trabajo presentados al Gobierno Regional de Ica.

El Primer Entregable debe contener lo siguiente:

- Informe Final de topografía: metodología, criterios y equipos empleados, para cada estructura que forma parte del Planteamiento el Proyecto.
- Planos finales de ubicación y de acceso al lugar de las obras.
- Planos finales de replanteo topográfico de cada una de las estructuras que conforman el Planteamiento Técnico del proyecto, a escala adecuada que permita su visualización durante la etapa de construcción.
- Plano geológico, con secciones y perfiles, escala 1/5000 concluido.
- Planos finales de las áreas a ser beneficiadas a escala 1/10000.
- Plano Clave preliminar del Planteamiento Técnico de todo el proyecto, detallando todas las estructuras que comprende el Proyecto.

27



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. ROLDO WILLIAM MURDOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

- Presentar la data completa del levantamiento topográfico, y libretas de campo, con fines de verificación.
- Estudio de Geotecnia concluido.
- Solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser requerido.
- Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).
- Constancia de inicio de los trabajos en campo para el Expediente Técnico, suscrita por las Autoridades Locales.
- Fotografías y documentos de gestión.
- Memoria Descriptiva: Datos generales, ubicación, presupuesto, fuente de financiamiento, plazo de ejecución, antecedentes, diagnóstico, descripción de las obras a ejecutar, relación y descripción de cada una de las actividades a ejecutar.
- Memoria de Cálculo y Diseño de los componentes del proyecto: Comprende el análisis y dimensionamiento de los elementos estructurales: Tribunas, Coberturas y otras estructuras que lo conforman, con su respectivo cálculo estructural, indicando los métodos y/o software de diseño utilizados.
- Especificaciones Técnicas: Deberán ser presentadas por cada partida considerada en el Presupuesto de Obra. Estas especificaciones describirán claramente las formas y métodos de ejecución de la partida, las formas de pago y sus métodos de medición.
- Presupuesto de Obra: Deberá contener el costo de cada una de las partidas consideradas para la ejecución de la obra. Estas se ordenarán por ítems generales y específicos, considerando su unidad de medida, cantidad, costo unitario, costo parcial y costo total, a los que se sumarán los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas (IGV), para determinar en primer término el costo de las obras. El Presupuesto debe incluir los costos asociados a los fletes del transporte y puesta en obra de los materiales, maquinaria y equipos a utilizar.
- El Presupuesto incluirá las partidas y costos asociados a las medidas de control ambiental para mitigar los impactos que se generen por la ejecución de la obra, de conformidad al estudio ambiental correspondiente.
- Planilla de Metrados: Consiste en la cuantificación de las diversas actividades y partidas a ser ejecutadas en obras. Deberán adjuntarse los diagramas, gráficos, croquis y medidas que sirvan para el cálculo de los metrados.
- Análisis de Precios Unitarios: Deberá detallarse de acuerdo a cada una de las partidas consideradas en el Presupuesto de Obra. Se especificará el rendimiento diario por jornal de 8 horas, su unidad de medida, la cuadrilla de mano de obra, incidencia de materiales, cuadrilla de maquinaria, equipo y/o herramientas, costo por rubro y costo total de la partida.
- Análisis de Fletes: Costo del transporte para puesta en obra de materiales, maquinaria y equipo.
- Análisis de Gastos Generales: fijos y variables.
- Relación de Insumos: Clasificados en Materiales, Mano de Obras y Equipos, congruentes con los análisis de costos presentados, evitando diferentes denominaciones para un mismo insumo.
- Cronograma de Ejecución Físico Financiero en Diagramas Gantt y PERT-CPM, en donde se muestre la Ruta Crítica del proyecto que determinará el plazo de ejecución del mismo.
- Fórmula Polinómica: Según lo señalado en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Fotografías y documentos de gestión del Proyecto: Que sustenten la ejecución de los trabajos de campo para los estudios definitivos, en donde se observe en el terreno la presencia del equipo técnico de la Empresa Privada conjuntamente con los beneficiarios, sus representantes y autoridades locales:
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobado, de ser requerido.
- Documento de Clasificación Ambiental aprobada.
- Conclusiones y Recomendaciones
- Planos Definitivos, a nivel de ejecución del Proyecto completo, de acuerdo a la relación que se indica en anexos, y otros que la Empresa Privada considere importantes.



28

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JUAN WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Para la elaboración (y de ser el caso, la edición) del Expediente Técnico se recomienda el empleo del siguiente software:

- Topografía: AutoDesk Land (Civil 3D).
- Planos, detalles y estructuras: AutoCAD.
- Presupuestos y Análisis de Costos Unitarios: S-10 Presupuesto.
- Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y en general todo texto: MS Word
- Planilla de Metrados y Memoria de Cálculo: MS Excel.
- Programación: MS Project, Primavera Planning.
- Fotos en archivos JPF, alta resolución.
- Diseños: software propuesto por el Equipo Técnico.

El Primer Entregable será sustentado por el Jefe de Proyecto, previa coordinación sobre la fecha con la Subgerencia de Estudios y Proyectos del GORE Ica. Esta reunión de sustentación se realizará en las instalaciones del Gobierno Regional de Ica, y en la misma se abordarán y adoptarán acuerdos referidos a problemas técnicos, organizativos o logísticos, encontrados durante el desarrollo del estudio.

3. Segundo Entregable

El segundo Entregable, que incluye la versión definitiva del Expediente Técnico, será presentado por la Empresa Privada a los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrito el Convenio (o de la fecha fijada en el mismo).

Las observaciones y/o correcciones realizadas al Borrador del Expediente Técnico (primer Entregable), deben considerarse en la presentación del Entregable Final y Expediente Técnico Definitivo.

El Expediente Técnico Definitivo con los Estudios Básicos y/o Complementarios será presentado en versión escrita en tres (03) ejemplares originales, con las páginas suscritas por el Jefe del Proyecto, y los especialistas que forman parte del Plantel Técnico. Además, la Empresa Privada entregará en formato digital el Expediente Técnico Definitivo completo con los Estudios Básicos y/o Complementarios en formato USB, presentando los archivos correspondientes en el mismo orden y forma de la versión escrita. Deberá tener asimismo, un índice y numeración de páginas que incluye los planos.

El Expediente Técnico Definitivo se presentará en los volúmenes que correspondan en archivadores tipo palanca, con letra Arial tamaño 10 puntos y espacio sencillo. Se usará papel bond de 80 gr tamaño A4 para el contenido del estudio y papel blanco para plotter de 90 gr para los planos.

Los planos originales y las copias deben ser presentados en tamaño A1 o A0, según corresponda, y deben estar ordenados en micas transparentes por cada plano de manera que permitan su fácil desglose para realizar las reproducciones necesarias. Asimismo, deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Proyecto y del Representante de la Empresa Privada Financiadora.

El Entregable (Final) estará conformado por:

- Resumen ejecutivo: Ficha Técnica con datos técnicos y generales del proyecto – relación de profesionales responsables por cada actividad que participaron en la elaboración del Expediente Técnico, mostrando nombre, especialidad, registro profesional y firma.
- Expediente Técnico Definitivo y Estudios Básicos y/o Complementarios: Todo ello debe estar contemplado para ejecutar la obra por la modalidad de Obras por Impuestos. El Contenido es el que se determinó a la presentación del Segundo Entregable.
- Certificación ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Competente.
- Formato N° 08-A (Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01), sección A, debidamente llenado, del Estudio Definitivo del proyecto para la aprobación de la Consistencia del proyecto por parte de la UF.

29



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLY MUÑOZ CASTAÑEDA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

El Entregable Final se dará por aprobado una vez que el Gobierno Regional emita su pronunciamiento de aprobación mediante el Acto Resolutivo correspondiente.

VI. METAS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Las metas finales de ejecución de obra serán definidas en el Expediente Técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ica.

Tentativamente, las metas son las consideradas en el Estudio de Preinversión (Formato N° 07-A) declarado Viable.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la Obra serán definidas en el Expediente Técnico que apruebe el GORE Ica, así como los otros documentos para la ejecución de la obra.

En caso de existir discrepancia entre lo que expresan los diversos documentos que contiene el Expediente Técnico, se establece que los planos tienen prioridad sobre las especificaciones técnicas y éstas sobre los metrados. La memoria descriptiva vale en todo cuanto no se oponga a los planos y especificaciones técnicas, considerando que el proyecto se ejecutará mediante la modalidad de Obras por Impuestos.

VIII. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo de la Empresa Privada todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Asimismo, toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente de la Empresa Privada.

IX. TERRENO PARA LA OBRA

La Empresa Privada limitará sus operaciones a las áreas mostradas en los planos del proyecto. Los materiales de construcción a ser utilizados en la obra, podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes definidas en el Estudio Definitivo (Expediente Técnico), y en todo caso según lo autorice el Supervisor de la obra.

X. SUMINISTRO DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, será por cuenta y responsabilidad de la Empresa Privada.

XI. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación de la Empresa Privada el asumir los costos de reparación de los daños que ocasione a las redes eléctricas, de agua, de desagüe, de telefonía, vías de acceso, ambientes y otros servicios o a terceros. La negativa de la Empresa Privada en reparar el daño causado será causal de resolución del Convenio, sin perjuicio de que el Gobierno Regional, el Gobierno Local o las empresas de servicio o afectados ejecuten los trabajos, los cuales serán deducidos con cargo a las valorizaciones y/o garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

XII. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad de la Empresa Privada, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a dicha Empresa o a su personal, directa o indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de una mala ejecución de los trabajos o negligencia.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

XIII. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de las pruebas, así como de los análisis de control de calidad de los materiales y ejecución de los trabajos, estará a cargo de la Empresa Privada. Estos se efectuarán en laboratorios externos de universidades y/o instituciones de reconocido prestigio comprobado.

El tipo y cantidad de las pruebas y análisis estarán indicados en el Expediente Técnico y las normatividad aplicable sobre la materia, así como aquellas que la Entidad Privada Supervisora considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y eficiencia.

La Empresa Privada está obligada a presentar ante la Entidad Pública, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, copia de los cuales además deberán estar presentes en obra.

En el caso de materiales e insumos nacionales, se deberá presentar la certificación de calidad expedida por laboratorio especializado, dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPi vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPi.

XIV. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto.

Al término de obra, la Empresa Privada deberá entregar al Gobierno Regional de Ica un Manual para la Operación y Mantenimiento de la infraestructura construida. Dicho manual, al momento de su transferencia, será entregado a los usuarios para su correspondiente aplicación.

XV. MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

Las variaciones o modificaciones al Convenio durante la Fase de Ejecución, producto de la elaboración del Expediente Técnico y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al monto total de la inversión, para su reconocimiento en el CIPRL. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada firman la respectiva adenda al Convenio.

Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada, o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del proyecto, al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio.

XVI. GARANTÍAS

Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la empresa privada entregará al Gobierno Regional de Ica la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión adjudicado.

Si la empresa privada financia la elaboración del expediente técnico, ésta presentará una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, se mantendrá vigente hasta su aprobación, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada.

La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del expediente técnico.

Cuando el monto total de la inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio, la empresa privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el monto total de inversión, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

XVII. EJECUCIÓN DE OBRA CON EJECUTOR PROPUESTO

Es responsabilidad de la Empresa Privada que celebra el Convenio, ejecutar sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto.

Excepcionalmente, y de manera justificada, la Empresa Privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto, según los alcances del Art. 68 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

XVIII. VALORIZACIONES DE OBRA

Los avances del proyecto serán formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora.

La actualización de costos por fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra.

En general, el procedimiento será el señalado en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

XIX. LIQUIDACIÓN DE OBRA

La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto.

Ésta debe presentarse en tres (03) juegos completos, en versión impresa y digital, para su aprobación mediante acto resolutivo por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica.



XX. EMISIÓN DEL CIPRL

Para la emisión del CIPRL, la empresa privada debe contar con la conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances. Para el otorgamiento de dichas conformidades, se considerarán los componentes del Proyecto objeto del Convenio, incluyendo el costo de los estudios en fase de ejecución.

Los costos de los estudios en la fase de ejecución (Expediente Técnico) elaborados por la empresa privada, serán reconocidos en el primer CIPRL, para lo cual será suficiente la aprobación por parte del GORE Ica de estos estudios. Asimismo, para el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL, será necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por el Gobierno Regional de Ica.

Para esto, luego de cumplidas las condiciones señaladas previamente, y en el artículo 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a tres (3) días

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, el Gobierno Regional de Ica solicita mediante Oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL.

XXI. PENALIDADES

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, la Entidad Pública podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará por cada Componente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto : Es el monto de la ejecución de la Obra

Plazo : Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones y cada uno de los Componentes del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo y ejecución de obra. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación y por cada Componente.

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de cada Componente del Proyecto, en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuera necesario.

XXII. TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS

Es obligación y responsabilidad de la Empresa Privada, realizar los trámites de autorización, permisos y licencias que se vinculen directamente con la obra para poder realizar la ejecución de la misma.

XXIII. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

La Empresa Privada adjudicada el momento de la suscripción del Convenio, deberá acreditar una dirección domiciliaria en la Ciudad de Ica a la que el Gobierno Regional de Ica le hará llegar las comunicaciones o notificaciones relacionadas con la ejecución del proyecto.

XXIV. CONTROLES INTERNOS

Obligatoriamente, el Ejecutor de Obra por parte de la Empresa Privada deberá implementar un Cuaderno de Obra (el mismo que será digital, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD). El registro en el mismo, su control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas que emita la Entidad, la ausencia del cuaderno de obra en la obra o su desactualización en los asientos será penalizada.

Adicionalmente se implementarán en obra los siguientes controles:

- Un (01) cuaderno de visitas, en la que se consignarán las recomendaciones de funcionarios o servidores del Gobierno Regional de Ica.



33


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. WILMAR MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171



- Un (01) cuaderno de autocontrol, en la que se señalará con precisión las razones de las eventuales salidas del residente o supervisor o especialistas de la obra.

Ambos cuadernos (visita y autocontrol) permanecerán adjuntos al cuaderno de obra. Las anotaciones que en ellos se registren, constituirán antecedentes, de darse el caso, para el cálculo de penalidades por incumplimiento de obligaciones del Ejecutor de la Empresa Privada.

Igualmente, el Gobierno Regional de Ica y/o las Gerencias Subregionales, o instancias a quienes delegue, podrán realizar constataciones físicas de la obra cuando lo consideren pertinente. El Ejecutor y la Empresa Privada Supervisora, deberán brindar las facilidades e información que se les requiera para el adecuado cumplimiento de dichas labores, su incumplimiento u obstrucción por parte de alguno de ellos (o de ambos) será materia de la aplicación de la penalidad correspondiente.

XXV. OTRAS CONSIDERACIONES

El expediente técnico debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

De presentar la empresa privada un expediente técnico para aprobación del Gobierno Regional que modifique el plazo establecido en las bases o propuesta técnica, se requiere previamente la opinión favorable de la entidad privada supervisora o del supervisor designado por la entidad pública.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	120
Ejecución de la Obra, equipamiento y capacitación	365
Plazo efectivo	485
Recepción del proyecto	20
Liquidación de obra	60
Plazo total del proyecto	565

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 3-D

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAM MURILLO CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

invierte.pe

FORMATO N° 07-A

Formato de número 22/10/2019 10:22 am - Formato revisado: 09/03/2021 10:34 am

Estado: ACTIVO

Solución: VÁLIDE

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FELIX CASTILLO TARDIO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA						
Código único de inversiones	2508171					
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO					
¿El proyecto pertenece a un conglomerado 4408/0260?	NO					
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO					
A. Alineamiento a una línea prioritaria						
Función	21 CULTURA Y DEPORTE					
División funcional	045 DEPORTES					
Grupo funcional	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA					
Sector responsable	EDUCACIÓN					
Tipología de proyecto	DEPORTE DE COMPETENCIA					
Servicio Público con brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de parte de brechas
SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETENCIA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	PROVINCIAL			1

B. Institucionalidad

1. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la OPM	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL ICA
Responsable de la OPM	VICTOR RAMOS RAMOS
2. UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la UF	UF DEL GOBIERNO REGIONAL ICA
Responsable de la UF	GINO PILUSSA CAYO MARTINEZ
3. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL ICA
Nombre de la UEI	UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Responsable de la UEI	VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
4. Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	
Nombre de la UEP	813 - REGION ICA-SEDE CENTRAL

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora:	Código	Nombre			
		ESTADIO "FELIX CASTILLO TARDIO"			
Necesidad de intervención	RECUPERACIÓN				
Servicio a intervenir	DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA en el ESTADIO FELIX CASTILLO TARDIO,				
Unidad beneficiaria del proyecto	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA				
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
	-13.431278819999999 / -76.12435115999999	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	
Ámbito de influencia					
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado	
-13.439772039999999 / -76.05475323999999	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		
-13.442915379999999 / -76.06265559999999	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		
-13.377537439999999 / -75.91229515999999	ICA	CHINCHA	CHAVIN		
-13.398733299999999 / -76.15444347999999	ICA	CHINCHA	SACDIO PRADO		
-13.208878049999999 / -76.78681227999999	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC		
-13.482526599999999 / -76.16341811999999	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		
-13.467238819999999 / -76.12435115999999	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO		
-13.348322599999999 / -75.64848479999999	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARIPANA		
-13.438719019999999 / -76.18143156999999	ICA	CHINCHA	TAMBICO DE MORA		
-13.419629649999999 / -76.13296303999999	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA		
-13.426257199999999 / -76.16438459999999	ICA	CHINCHA	SUMATE		

Carlos M. Ruiz de Castilla Huamán
 Ingeniero Civil
 C.I.P. N° 61461

Pág. 1

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE

ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

invierte.pe

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión:

Descripción del objetivo central del proyecto		La población de Chunchu, tiene servicios deportivos de competencia adecuada	
Número del indicador para la medición del objetivo central		% de instalaciones deportivas en condiciones adecuadas para actividades deportivas de competencia	
Unidad de medida del indicador		PORCENTAJE	
Línea de base (Lb)		Valor en año base	
Año de cumplimiento		Tercer (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	
Fuente de información		1.00	

2.2. Beneficiarios directos

Descripción de los beneficiarios directos		deportistas y aficionados	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Línea de base del horizonte de evaluación		Valor en el inicio del horizonte de evaluación	
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación		157248	

3. Alternativa del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Alternativa	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	Construcción de 01 Estadio con 54 tribunas que consta de: 01 campo deportivo con grama natural, 04 tribunas de concreto hormigonado, 01 pista de atletismo en asfalto, 550-H para usuarios y espectadores, cobertura de 02 tribunas con góndola metálica, cerco perimétrico con estructura metálica, estacionamientos por pavimento asfáltico, circulación interior, ambientes de gestión administrativa y de servicios generales, instalaciones de servicios básicos, 02 salas de uso múltiple y la adquisición de equipo deportivo de competencia, equipo no deportivo para instalaciones deportivas, mobiliario no deportivo para instalaciones deportivas, con capacidad para 55,000 espectadores, en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chunchu.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)		20																			
Servicio sin brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
Servicio deportivo de competencia	Usuarios	1,242,327.0	1,256,830.0	1,271,312.0	1,286,779.0	1,302,332.0	1,318,077.0	1,334,915.0	1,351,940.0	1,369,157.0	1,387,569.0	1,406,179.0	1,425,989.0	1,446,999.0	1,469,319.0	1,492,949.0	1,517,889.0	1,544,139.0	1,571,699.0	1,600,579.0	1,630,789.0

5. Componentes* (productos, acciones, ciclos de inversión y cronograma de inversión):

5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de producciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen o otras unidades representativas		Costo a precios de mercado	Expendiente técnico / costo equivalente		Ejecución física		
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término	
Infraestructura											
Construcción de campo deportivo singular	Infraestructura	Espacios físicos	1.00	M2	7,140.00	823,981.85	04/2021	07/2021	07/2022	08/2022	
Construcción de tribuna y/o palco	Infraestructura	Número de estructuras físicas	4.00	M2	14,341.08	18,768,848.25	04/2021	07/2021	10/2021	09/2022	
Construcción de vestuario y/o sala de usuarios	Infraestructura	Ambientes	24.00	M2	570.54	538,304.20	04/2021	07/2021	05/2022	06/2022	
Construcción de pista de atletismo (competencia)	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	3,221.05	136,572.38	04/2021	08/2021	07/2022	08/2022	
Construcción de cobertura de instalaciones deportivas	Infraestructura	Número de estructuras físicas	2.00	M2	3,080.95	8,379,740.25	04/2021	07/2021	03/2022	06/2022	
Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores (ESPECTADORES)	Infraestructura	Ambientes	35.00	M2	770.54	1,364,081.59	04/2021	07/2021	05/2022	06/2022	
Construcción de cerco perimétrico	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M	875.27	563,906.57	04/2021	07/2021	07/2022	08/2022	
Construcción de circulación vehicular y/o estacionamiento	Infraestructura	Espacios físicos	8.00	M2	8,785.09	2,570,531.45	04/2021	07/2021	10/2021	07/2022	
Construcción de espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical	Infraestructura	Espacios físicos	45.00	M2	10,484.74	2,188,348.36	04/2021	07/2021	10/2021	07/2022	
Construcción de ambientes de gestión administrativa	Infraestructura	Ambientes	19.00	M2	380.45	403,388.17	04/2021	07/2021	04/2022	07/2022	
Construcción de ambientes de servicios generales	Infraestructura	Ambientes	14.00	M2	117.38	1,968,329.77	04/2021	07/2021	02/2022	07/2022	
Construcción de instalaciones exteriores de servicios básicos (SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE)	Infraestructura	Número de estructuras físicas	0.00	M	4,914.03	3,312,523.86	04/2021	07/2021	12/2021	08/2022	
Construcción de instalaciones exteriores de servicios básicos (SALA ESTACIÓN ELÉCTRICA)	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	20.00	319,019.19	04/2021	07/2021	07/2022	08/2022	
Construcción de sala de usos múltiples, equipamiento y mobiliario	Infraestructura	Ambientes	0.00	M2	1,587.34	681,915.15	04/2021	07/2021	02/2022	07/2022	
Adquisición de equipo deportivo de competencia (PARA CAMPO DE FÚTBOL)	Equipamiento	Número de equipamiento	0.00		0.00	25,000.00	04/2021	07/2021	08/2022	09/2022	
Adquisición de equipo no deportivo para instalaciones deportivas (MANTENIMIENTO DE CAMPO)	Equipamiento	Número de equipamiento	0.00		0.00	13,000.00	04/2021	07/2021	08/2022	09/2022	

Pág. 2

Carlos M. Ruiz de Castilla Huamán
Ingeniero Civil
C.I.P. N° 61461

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. ANDRÉS WILLIAM MUÑOZ CANTANERA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

invierte.pe

[illegible]

7. **Costo de inventario a precios sociales:**

	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo de transferir a prestes sociales (5)	\$2,529,548 en

2. Critères de fixation de l'investissement

Costo / Beneficio	Tipo	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo	Valor Actual Neto (VAN)	17,363,647.25
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	13.88
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0.00
Costo / Eficiencia	Valor Actual de Costos (VAC)	0.00
	Costo Anual Equivalente (CAE)	0.00
	Costo por capacidad de producción	0.00
	Costo por beneficio directo	0.00

B. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	El Órgano técnico responsable de la operación y mantenimiento del proyecto SERA LA Sub Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Chicla, CONSIDERANDO QUE ESTA CUENTA CON la experiencia necesaria para gestionar el proyecto, más aun cuando en años anteriores ya lo ha venido efectuando.		
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	Peligro	Nivel (baja, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
	Baja	Alto	DISEÑO DE ACUERDO A LA NORMA E. 030 DISEÑO SISMORESISTENTE
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (\$)			E. 00
8.4 Unidad Ejecutora <u>prevista</u> que asuma el financiamiento de la operación y mantenimiento.	Ninguna		
8.5 En caso una organización privada, asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento.			

5. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS

10. Fuente de financiamiento (datos referencia)

5. RECURSIVE DETERMINATION

11. Documents Theory

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS: La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno. Nota: Caso contrario y sólo de ser competencia local, el GL involucrado autoriza la elaboración y registro del presente Formato mediante convenio MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.

Documentos electrónicos

Tipos de documento	Archivo	Ver
FORMAIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	formato_fa.pdf	Descargar
ANEXOS	ANEXOS.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSIÓN	RESUMEN_EJECUTIVO.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSIÓN	RESUMEN_EJECUTIVO.pdf	Descargar
FICHA TÉCNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	FICHA_tec.pdf	Descargar
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS	FACTIBILIDAD DE SERV 28 12.pdf	Descargar
OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Consumos_Operacion_y_mantenimiento.pdf	Descargar
DOCUMENTOS TÉCNICOS	CONVENIO_PL_ESTACIO_FELIX_CASTILLO_TARDIO.pdf	Descargar
OTROS	Documentos_de_propiedad.pdf	Descargar
SUSTENTO DEL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD	SOSTENIBILIDAD.pdf	Descargar

Carlos M. Ruiz de Castilla Huamán
Ingeniero Civil
C.I.P. N° 61461

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. ALDO WILLIAM MURDOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA” de Código Único N° 2508171

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CASTAÑEDA
 PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

2. Información Financiera:

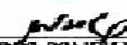
- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios, adicionalmente deberá presentar la información de sus estados financieros del ejercicio vigente. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones con 00/100 Soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. PEDRO WILLIAMS MUÑOZ DE CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Señores
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Dirección. Av. Cutervo N° 920 Ica
 Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU
N° 2508171

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2508171

SOBRE N° 1: CREDENCIALES
 N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Dirección. Av. Cutervo N° 920 Ica
 Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU
N° 2508171

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2508171

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
 N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Dirección. Av. Cutervo N° 920 Ica
 Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/CU
N° 2508171

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2508171

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
 N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE

ING. JULIO WILLIAM NAUQUE CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Ica, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMUN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: INDICAR NOMBRE DEL APODERADO, identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE

ING. JESUS WILLIAM MURDOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 4-D

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2508171

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. WILLY SUAREZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

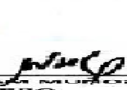
Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JILLEY WILMAR MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2508171

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos: El Monto Total de Inversión propuesto para el Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2508171, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	SI
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. SILVIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE

ING. WILLY RUIZ DE CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
 SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESUS WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Ica, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. **(EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).**

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.
 Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

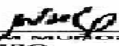
.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILLIAM NAUDÉ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-H**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento para **LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N°2508171**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de **SIETE (7) AÑOS** a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JULIO WILLIAM MURDOZ CANTASANA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.


 ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. ASLES WILMAR QUIROZ CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

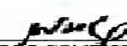
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal del Postor

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la
 Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
 Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
 PRESIDENTE


 ING. JULIO WILLIAMS MUÑOZ DE CARTAGENA
 PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
 SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-K**DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAMS MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 4-I

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAMS MURILLO CARTAGENA
PRIMERO DEL COMITÉ ESPECIAL


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO 4-M**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el “**RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA** de Código Único N° 2508171, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Personal
Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

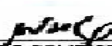
CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 5

GARANTÍAS



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. JULIO WILMAR MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO



CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 5-A**MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **SI (indicar el monto de la garantía)** que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171**, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el titular de la Entidad Pública o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el Titular de la Entidad Pública, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

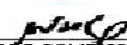
.....

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]


 ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


 ING. JAIRO WILLIAM MORALES CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


 CARLOS MANUEL CABRERA BENZEDU
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 5-B**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-GORE ICA- LEY N° 29230-EMPR.PRIV/C.U N° 2508171

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JALES WILLIAM MUÑOZ DE CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

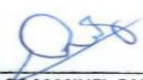
.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. JULIO WILLIAMS MUÑOZ CARTASENA
PRIMER MIEMBRO



CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

- En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. ALFREDO VILLALAZ NUÑEZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 6**FORMATO DE CONVENIO****CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Regional para el financiamiento de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”** (en adelante **EL PROYECTO**) **CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2508171**, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Ica, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20452393817 y domicilio en Av. Cutervo N° 920, Distrito, Provincia y Región Ica, representada por su Gobernador Regional señor Javier Gallegos Barrientos, identificado con DNI N° 21483451, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Jurado Nacional de; y de otra parte [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con Nota N° 056-2020-GORE.ICA-GRINF/SEPR, del 29 de diciembre del 2020, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ica, declaró la viabilidad de EL PROYECTO, con código único N° 2436545.
- 1.2. El PROYECTO, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica.
- 1.3. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0038-2020-GORE ICA de fecha 31 de diciembre del 2020 **LA ENTIDAD PÚBLICA** priorizó el **PROYECTO “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN EL ESTADIO FÉLIX CASTILLO TARDÍO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”**, en adelante **EL PROYECTO**) Con Código Único N° 2508171, para su financiamiento



ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTASENA
PRIMER MIEMBRO



CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

y ejecución.

- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 164-2020-EF con fecha de publicación 07 de julio del 2020, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE **LA ENTIDAD PÚBLICA** CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE S/ 47'757,271.00 SOLES.
- 1.5. Con Informe Previo N° -2021-CG/APP de fechala Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.6. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.7. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso el Estudio Definitivo sea elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O**


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. ARLES WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

EL CONSORCIO) financie y ejecute **EL PROYECTO**, en el que está incluido el financiamiento de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, GESTION DEL PROYECTO, SUPERVISION⁴ Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.
- 4.3 El Estudio Definitivo que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 40,262,107.07 (Cuarenta millones doscientos sesenta y dos mil ciento siete con 07/100 soles)**.
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos:

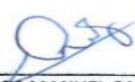
OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Construcción de Infraestructura	38,643,564.11
Adquisición de equipos	71,794.00
Capacitación	25,000.00
Gestión del Proyecto	80,000.00
Expediente Técnico o documento equivalente	434,077.16
Supervisión	987,671.80
Liquidación	20,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	40,262,107.07

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el **CIPRL**.

⁴ precisar que la supervisión comprende la ejecución de la supervisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución del Proyecto


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTASENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 565 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico. (*)	120
Ejecución de la Obra, equipamiento y capacitación (*)	365
Plazo efectivo	485
Recepción del proyecto (**) Basado en el artículo 74 del TUO	30
Liquidación de obra (***) Basado en el artículo 75 del TUO	60
Plazo total del proyecto	575

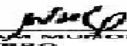
(*) Los datos consignados han sido obtenidos del Formato N° 01: Registro de proyectos de inversión.

El plazo para la presentación de la liquidación es el establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

(****) Aprobación de Expediente Técnico: 15 días calendarios.

(**), (***) y (****): Estos plazos considerados son referenciales, debido a que no forman parte del plazo efectivo de la ejecución del proyecto; (*) y (**) se basan en lo especificado en el Artículo 74 y 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. SILVIO WILLIAM MURILLO CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** que incluye el financiamiento de supervisión, estudio definitivo, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS VILLALBA TORRES CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

trámites y pagos correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de **EL PROYECTO**; según corresponda, también es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.”

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. La **ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la **EMPRESA PRIVADA** que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento aún cuando existan los siguientes casos:

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de **NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE**, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Estudio Definitivo que se proponga y apruebe la ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. ALDO WILLIAMS MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a **LA ENTIDAD PÚBLICA QUE DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO.
 - 13.1.7 Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAMS MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JUAN WILLIAM MUÑOZ CARTASENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

- 14.6 *El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

***LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CANTASERA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

Total de Inversión.

- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.
- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. ALDO WILLIAMS MUÑOZ CARTENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

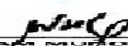
obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE



ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTASENA
PRIMER MIEMBRO



CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del **CIPRL** a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. Las penalidades se dará conforme en lo dispuesto en los términos de referencias.

OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. WILMAR MUÑOZ CARTASENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

N°	SUPUESTOS DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Si el contratista por parte de la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
2	El personal de la empresa privada no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada falta.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
3	La empresa privada no cumple con los materiales indicados en el expediente técnico y/o emplea materiales no autorizados por el supervisor y/o no cuenta con el equipo mínimo indicado en la Propuesta y/o Términos de referencia y/o no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada falta.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
4	Cuando el residente apruebe un trabajo mal ejecutado contradiciendo la orden del supervisor, además de la penalidad la empresa privada deberá corregir dicho trabajo sin perjuicio a la Entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda
5	Por falta de permanencia del residente en la obra, en caso esta falta de permanencia sea injustificada.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda
6	Cuando la empresa privada no realiza las pruebas y/o ensayos o no los realiza oportunamente para verificar las calidades de los materiales y las dosificaciones, a pesar de haber sido solicitado por el supervisor	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por dicha falta.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
7	Cuando la empresa privada no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días calendarios posteriores de iniciado el plazo contractual de ejecución de obra.	0.5 UIT por cada día.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
8	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, por parte de la empresa privada, según Norma G-050.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del	Según informe de la Empresa privada supervisora de la
		periodo por dicha falta.	obra, según corresponda.
9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) que representen pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos, sin perjuicio de las acciones legales que podrían corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
10	Cambio del ingeniero residente de obra o profesionales del plantel técnico sin autorización expresa de la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
11	Cuando los profesionales propuestos en la oferta técnica no se encuentren en forma permanente en la obra (de acuerdo con su porcentaje de participación según cronograma)	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda
12	Cuando la empresa privada no presente o no adquiera los seguros o no esté vigente durante el periodo y plazos establecidos dentro de sus obligaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de valorización presentada.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.
13	En caso la empresa privada culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado.	Dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.	Según informe de la Empresa privada supervisora de la obra, según corresponda.

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM RUÍZ DE CORTÁZAR
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación

directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

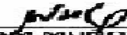
17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. WILMAR MUÑOZ CARTASENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

producido dicha resolución.

- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

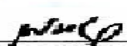
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.


ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAMS MURILLO CARTASENA
PRIMERO MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENÍTEZ
SEGUNDO MIEMBRO

materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Responsable de emitir el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, previa validación por parte de la Entidad Privada Supervisora.

- EL SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, encargado de entregar el estudio de Preinversión a la Empresa Privada
- EL SUBGERENTE DE OBRAS: encargado de entregar el Expediente técnico o estudio definitivo a la empresa privada

22.1.2. EL SUBGERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS:

- Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o Consentimiento de la liquidación del proyecto

22.1.3 EL SUBGERENTE DE OBRAS

- Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
- Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora
- Responsable de solicitar el marco presupuestal o disponibilidad Presupuestal.

22.1.4. EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL electrónicos a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas (conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/52.06); y responsable de recepcionar el CIPRL electrónico emitido por la DGTP.

22.1.5. EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE:

- EL SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO, Registra la certificación y solicita aprobación.
- EL SUBGERENTE DE CONTABILIDAD, Registra el compromiso y devengado de las afectaciones presupuestales y financieras en el

ING. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO

SIAF, para la emisión de CIPRL.

- EL SUBGERENTE DE TESORERIA: registro en el aplicativo web del CIPRL

22.1.6. EL SUBGERENTE DE PRESUPUESTO, será el encargado de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.7. EL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Responsable de remitir copia del Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP, DGTP, PROINVERSIÓN del Ministerio de Economía y Finanzas y a todas las Oficinas indicadas en la presente Clausula, así mismo deberá remitir copia a la Entidad Privada Supervisora, y a la Empresa Privada; de igual manera a través de la SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO será la encargada de custodiar los Convenios y Adendas que se generen como consecuencia del presente Convenio; así como custodiar el Contrato de la Entidad Privada Supervisora y adendas que se generen a la misma.

22.1.7. EL SUBGERENTE DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Responsable del registro en el módulo de la deuda, de las coordinaciones con la empresa privada.

22.1.8. EL SUBGERENTE DE PROMOCIÓN DE LA INVERSION PRIVADA, a través de la GRPPAT Responsable de remitir copia del Convenio de Inversión, así como de sus adendas, a la DGPPIP, DGTP, PROINVERSIÓN del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Empresa Privada, la Entidad Privada Supervisora y a todas las áreas involucradas en la presente clausula del Gobierno Regional de Ica.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante


ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE


ING. JULIO WILLIAMS MURILLO CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO


CARLOS MANUEL CABRERA BENEZU
SEGUNDO MIEMBRO

la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA Av. Cutervo N° 920

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: core@regionica.gob.pe

Número de Teléfono: 056 210248

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica a los .

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO

ING. VÍCTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
PRESIDENTE

ING. JESÚS WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
PRIMER MIEMBRO

CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU
SEGUNDO MIEMBRO